



Ministerio de Transporte
República de Colombia

MT-1350-2 - 24181 del 25 de mayo de 2006
Bogotá, D. C.

Señora
CECILIA CABRERA GUERRA
Calle 53 B No. 27-24, Oficina 207
Bogotá, D. C.

Asunto: Transporte. Asignación sitio en tránsito. Cooperativa San Miguel.

Con el presente me permito dar respuesta al oficio radicado en este Ministerio bajo el No. 24383 del 04 de mayo de 2006, mediante el cual solicita concepto sobre la viabilidad de autorizar un sitio en tránsito a la Cooperativa San Miguel, por parte de la Alcaldía de Valle de Guamuez. Esta Asesoría Jurídica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos:

Mediante acto administrativo No. 0023 del 13 de marzo de 2002, este Ministerio autorizó a la empresa Cooperativa de Transportadores Fronteras de San Miguel Ltda, prestar el servicio de transporte terrestre automotor mixto, en los recorridos citados en su escrito.

La Cooperativa solicita a la Alcaldía municipal de Valle de Guamuez, la asignación de un sitio donde la empresa pueda ser localizada en tránsito en el citado municipio. Esta situación no es procedente, toda vez que la resolución 0023, dentro de los recorridos autorizados no contempló a ese municipio como sitio de tránsito.

Adicionalmente es importante tener en cuenta que para presentar estudios de movilización, el inciso 7 del artículo 24 del Decreto 175 de 2001 exigía para adelantar el procedimiento de registro de recorridos y frecuencias o la empresa debe aportar certificación expedida por la autoridad competente en la que conste que el recorrido objeto de la solicitud no está autorizado en origen y destino o en tránsito en el servicio básico de transporte de pasajeros por carretera o en el servicio de transporte colectivo municipal.

Cordialmente,

LEONARDO ÁLVAREZ CASALLAS
Jefe Oficina Asesora Jurídica